



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

NOTIFICACIÓN POR AVISO SADES 512642-512630 DEL 06 DICIEMBRE DE 2019 AUTOS DE CIERRE Y ARCHIVO DICIEMBRE 27 DE 2019

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 563 y 568 del Estatuto Tributario Nacional, modificados por los Artículos 58 y 59 del Decreto 0019 de enero 10 de 2012, la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, notifica a partir de la publicación en la página web de la Gobernación del Valle del Cauca y en cartelera en un lugar visible de la Oficina del Grupo Gestión Documental, de sades 512642-512630 de HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E NIT: 891901158-4

HACE SABER:

1.120.40.10-58.79

AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO N° 512642

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2019

La Subgerente de Gestión de Cobranzas, de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1138 de 2016, 1-3-0206 de 2018 y

CONSIDERANDO

La Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, profiere la Resolución No. 141261 de junio 27 de 2018 **SANCION POR NO DECLARAR** en contra de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. IDENTIFICADO CON NIT No. 891.901.158-4**, por el tributo Estampilla-Pro Desarrollo Departamental, por el periodo gravable febrero, marzo, abril de 2015, por un valor de **(\$7.368.000.00)**.

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 y SADE 1214285 de la misma fecha, al apoderado del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá Dr. Julián Andrés Velásquez Echeverry identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.512.090 de Cali y T.P. No. 128825 del C.S de la J., presenta escrito donde interpone recurso de reconsideración con la Resolución No. 141261 de 27 de junio de 2018 **SANCION POR NO DECLARAR** por el periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015.

Que con fecha julio 12 de 2019 y mediante Resolución No. 56106 de la misma fecha la Jefe Oficina Asesora Jurídica, resuelve el recurso de reconsideración y en la parte del resuelve artículo primero: No reconsiderar y por lo tanto dejar en firma la Resolución No. 141261 de junio 27 de 2018 mediante la cual se determina el impuesto oficial a cargo del agente retenedor **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E.**, correspondiente a las declaraciones de la estampilla Pro Desarrollo Departamental de los periodos febrero, marzo y abril de 2015 por la suma de **(\$7.368.000.00)**.

Que con fecha 20 de septiembre de 2019 y SADE No. 1314437 de la misma fecha el Jefe Departamento Jurídico Hospital Tomas Uribe Uribe, presenta escrito a la Gobernación del Valle Subgerencia de Cobranzas adjuntando pago o documento equivalente No. 99010000002624585 de fecha 6/09/2018 de pago de estampillas pro desarrollo departamental por la suma de **(\$7.368.000.00)**.

Que con fecha 21 de octubre de 2019 y SADE 101463 de la misma fecha La Subdirectora de Tesorería certifica la consignación por parte del Hospital



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Departamental Tomas Uribe Uribe con fecha 6-09-2019 documento No. 99010000002624783 por la suma de (\$7.368.000.00).

Que con la consignación por la suma de (\$7.368.000.00) el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá queda a paz y salvo por la obligación contenida en la Resolución No. 141261 de junio 27 de 2018 Sanción Por No Declarar por concepto de tributo Estampillas Pro Desarrollo Departamental periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015.

Que en orden a lo considerado este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR parcialmente el Expediente No.005-2018 por concepto de Estampillas Pro Desarrollo Departamental periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015, en contra de agente retenedor **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E.**, identificado con el Nit No. 891.901.158-4, quien con la consignación por parte del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe con fecha 6-09-2019 documento No. 99010000002624783 por la suma de (\$7.368.000.00), cancela la obligación contenida en la Resolución No.141261 de junio 27 de 2018 sanción Por No Declarar por el tributo estampillas Pro Desarrollo Departamental periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015, quedando pendiente por cancelar la obligación contenida en la Resolución No. 141258 de junio 27 de 2018 **LIQUIDACION OFICIAL DE FORO** las estampillas Pro Desarrollo Departamental periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015, que asciende a la suma de (\$7.367.982.00).

SEGUNDO: Librasen los oficios respectivos.

TERCERO: COMUNICAR al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E.**, identificado con el Nit No. 891.901.158-4 residente en la Calle 27 carrera 39 Esquina teléfono 2317777 en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previo des anotación en los libros o registros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas



AUTO DE CIERRE Y ARCHIVO N° 512630

Santiago de Cali, 6 de diciembre de 2019

La Subgerente de Gestión de Cobranzas, de la Unidad Administrativa Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria del Departamento del Valle del Cauca, en uso de sus facultades legales y competencias, en especial las conferidas por los Decretos Departamentales No. 1138 de 2016, 1-3-0206- de 2018 y

CONSIDERANDO

La Subgerente de Liquidación y Devoluciones de la Unidad Especial de Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria de la Gobernación del Valle del Cauca, profiere la Resolución No.141256 de junio 27 de 2018 **LIQUIDACION OFICIAL DE AFORO** en contra de **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE E.S.E. IDENTIFICADO CON NIT No. 891.901.158-4**, por el tributo Estampilla-Pro hospitales Universitarios, por el periodo gravable febrero, marzo, abril de 2015, por un valor de (\$3.683.902.00).

Que con fecha 5 de septiembre de 2018 y SADE 1214293 de la misma fecha, al apoderado del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá identificado con la cedula de ciudadanía No. 94.512.090 de Cali y T.P. No. 128825 del C.S de la J., presenta escrito donde interpone recurso de reconsideración con la Resolución No. 141256 de 27 de junio de 2018 Liquidación Oficial de Aforo por el periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015.

Que con fecha julio 12 de 2019 y mediante Resolución No. 56109 de la misma fecha la Jefe Oficina Asesora Jurídica, resuelve el recurso de reconsideración y en la parte del resuelve artículo primero: confirmar la Liquidación oficial de aforo contenida en la Resolución No. 141256 de junio 27 de 2018 mediante la cual se determina el impuesto oficial a cargo del agente retenedor **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E.**, correspondiente a las declaraciones de la estampilla Pro hospitales universitarios Departamentales de los periodos febrero, marzo y abril de 2015 por la suma de (\$3.683.902.00).

Que con fecha 20 de septiembre de 2019 y SADE No. 1314434 de la misma fecha el Jefe Departamento Jurídico Hospital Tomas Uribe Uribe, presenta escrito a la Gobernación del Valle Subgerencia de Cobranzas adjuntando pago o documento equivalente No. 99010000002624816 de fecha 6/09/2018 de pago de estampillas pro hospitales por la suma de (\$ 3.683.900.00).



DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA GOBERNACIÓN

Unidad Administrativa Especial De Impuestos, Rentas y Gestión Tributaria

Que con fecha 21 de octubre de 2019 y SADE 101464 de la misma fecha La Subdirectora de Tesorería certifica la consignación por parte del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe con fecha 6-09-2019 documento No. 99010000002624816 por la suma de (\$3.683.900.00).

Que con la consignación por la suma de (\$3.683.900.00) el Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe de Tuluá queda a paz y salvo por la obligación contenida en la Resolución No. 141256 de junio 27 de 2018 Liquidación Oficial de Aforo por concepto de tributo Estampillas Pro Hospitales Universitarios Departamentales periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015.

Que en orden a lo considerado este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: ARCHIVAR parcialmente el Expediente No.007-2018 por concepto de Estampillas Pro Hospitales Universitarios Departamentales periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015, en contra de agente retenedor **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E.**, identificado con el Nit No. 891.901.158-4, quien con la consignación por parte del Hospital Departamental Tomas Uribe Uribe con fecha 6-09-2019 documento No. 99010000002624816 por la suma de (\$3.683.900.00), cancela la obligación contenida en la Resolución No.141256 de junio 27 de 2018 Liquidación Oficial de Aforo por el tributo estampillas Pro Hospitales Universitarios Departamentales periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015, quedando pendiente cancelar la obligación contenida en la Resolución No. 141260 de junio 27 de 2018 **SANCION POR NO DECLARAR** las estampillas Pro Hospitales Universitarios Departamentales periodo gravable febrero, marzo y abril de 2015, que asciende a la suma de (\$3.684.000.00).

SEGUNDO: Librasen los oficios respectivos.

TERCERO: COMUNICAR al **HOSPITAL DEPARTAMENTAL TOMAS URIBE URIBE DE TULUA E.S.E.**, identificado con el Nit No. 891.901.158-4 residente en la Calle 27 carrera 39 Esquina teléfono 2317777 en el Municipio de Tuluá Valle del Cauca, de conformidad con lo establecido en el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional, advirtiéndole que contra el presente Auto no procede recurso alguno.

CUARTO: Cumplido lo anterior, archívese el expediente previo des anotación en los registros respectivos.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

STELLA HOYOS CARVAJAL
Subgerente de Gestión de Cobranzas

La notificación se entenderá surtida para efectos de Los términos de la administración, en la primera fecha de introducción al correo, pero para el contribuyente, el término para responder o impugnar se contará desde el día hábil siguiente a la publicación del aviso en el portal o de la corrección de la notificación. Este aviso es publicado el día 27 de diciembre de 2019.

El funcionario,

MARIA TERESA PABON ROMERO
Profesional de Apoyo Notificaciones

Fecha para desfijar el aviso Enero 3 de 2019.

Redactó: María Teresa Pabón – Grupo de apoyo